

Montevideo, 1º de agosto de 2012.

**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 18.930 de 17 de julio de 2012 y por el artículo 20 de su Decreto Reglamentario de 2 de agosto de 2012.-

**CONSIDERANDO:** I) Que dichas disposiciones establecieron un régimen especial de contralor aplicable a las sociedades anónimas que modifiquen su contrato social, sustituyendo la totalidad de las acciones al portador por acciones nominativas o escriturales.

II) Que en virtud de dicho régimen las citadas disposiciones establecen que la modificación resuelta deberá comunicarse a la Auditoria Interna de la Nación, con posterioridad a su inscripción y publicación.

III) La necesidad de incorporar dicha comunicación al Categorizador de Trámites vigente.

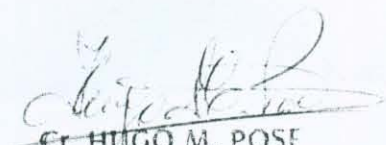
**ATENTO:** A lo expuesto y a las normas citadas.

## EL AUDITOR INTERNO DE LA NACIÓN

### RESUELVE

1. Dispóngase la inclusión en la Categoría III del Categorizador de trámites, del numeral III.7, con la siguiente redacción: Comunicación de transformación de acciones al portador en nominativas o escriturales (artículo 17 de la Ley 18.930 de 17 de julio de 2012 ).
2. Notifíquese a la División Sociedades Anónimas y a la División Planificación y Desarrollo, y por su intermedio a sus correspondientes Departamentos.

3. Pase a conocimiento del Departamento de Informática, de la División Planificación y Desarrollo, quien deberá tomar los recaudos necesarios que permitan incorporar en la pagina web de la Auditoria Interna de la Nación la presente Resolución.
4. Cumplido, archívese.

  
Sr. HUGO M. POSE  
AUDITOR INTERNO DE LA NACION